

CG384/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PARA EL USO DE LA BOLETA ELECTRÓNICA EL DOMINGO PRIMERO DE JULIO DE 2012, EN LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES DEL PAÍS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el primer párrafo del artículo 6º; se reformó y adicionaron los artículos 41 y 99; se reformó el párrafo primero del artículo 85; se reformó el párrafo primero del artículo 108; se reformó y adicionó la fracción IV del artículo 116; se reformó el inciso f) de la fracción V de la Base Primera del artículo 122; se adicionaron tres párrafos finales al artículo 134 y se derogó el párrafo tercero del artículo 97, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Con fecha 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicho ordenamiento establece en sus artículos Tercero y Décimo Segundo Transitorios que se abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones, y que se derogan todas las disposiciones que se opongan al citado Decreto.
- III. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo CG299/2008, el Reglamento de Comisiones del Consejo General, mismo que contempla la posibilidad de crear comisiones temporales.
- IV. El 15 de noviembre de 2009, se aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, en cuyo artículo

vigésimo quinto transitorio se establece que del Presupuesto asignado al Instituto Federal Electoral para dicho ejercicio, podrá destinar recursos para iniciar investigaciones o estudios técnicos que permitan determinar la viabilidad o no de utilizar instrumentos electrónicos de votación en los procesos electorales federales, que garanticen la efectividad y autenticidad del sufragio, así como el posible recuento de la votación sin afectar el principio del secreto del voto.

- V. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG678/2009, aprobó la creación de la *“Comisión Temporal del Consejo General del Instituto Federal Electoral para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales”*, cuyo objetivo fue realizar un diagnóstico integral sobre la viabilidad o inviabilidad de utilizar instrumentos electrónicos de votación en los procesos electorales federales.
- VI. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de julio de 2010, se presentó el Informe Final y Diagnóstico que presenta la Comisión Temporal para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales.
- VII. Con base en el Convenio Específico de Colaboración suscrito entre el Instituto Federal Electoral y el Centro de Investigación y Estudios Avanzados (CINVESTAV) del Instituto Politécnico Nacional el doce de diciembre de 2011, esta segunda institución se comprometió a la certificación del prototipo de Boleta Electrónica desarrollado por el IFE; a la propuesta de mejoras viables de implementar en el mismo, así como a la fabricación de mil quinientos equipos de Boleta Electrónica de manufactura semi-industrial.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Instituto Federal Electoral es un organismo autónomo de carácter permanente encargado de organizar las elecciones, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Cuyos principios rectores serán la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo con el artículo 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que el artículo 106, numeral 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, dispone además que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.
4. Que el artículo 108, numeral 1, incisos a) al e) del Código de la materia, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109, numeral 1, del mismo ordenamiento legal establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, numeral 1, incisos a), b) y z) del Código de la Materia y 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que el artículo 125, numeral 1, incisos k) y p) del código de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
8. Que en términos del artículo 133, numeral 1, inciso a) y b) del código de la materia, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos.
9. Que según lo dispuesto por el artículo 134, numeral 1, incisos a), b) y c), del citado Código, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local.
10. Que el artículo 136, numeral 1, inciso a) y b) del código electoral federal señala que son atribuciones de las Juntas Locales Ejecutivas, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales y supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
11. Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 144, numeral 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales el Instituto contará con una subdelegación integrada por la Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.
12. Que el artículo 146, numeral 1, inciso a) del código de la materia, dispone que es atribución de las Juntas Distritales Ejecutivas evaluar el cumplimiento

de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica.

13. Que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo, de acuerdo al numeral 2 del artículo 210 del citado Código.
14. Que el artículo 210, numeral 3 del código electoral federal, dispone que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre durante la primera semana de octubre del año previo al en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
15. Que en el artículo 210, numeral 4 del Código Electoral Federal, dispone que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de casilla.
16. Que en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de julio de 2010, se presentó el Informe Final y Diagnóstico de la Comisión Temporal para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales. En el citado Informe se diagnosticó que *“es viable la utilización de instrumentos electrónicos de votación en los procesos federales, siempre y cuando se cumplan dos premisas: por un lado, a) que se modifique el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por otro lado, b) dotar de suficiencia presupuestal al Instituto. Asimismo, se debieran reformar la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, en su caso, el Código Penal Federal”*.
17. Que asimismo, se señaló que de cumplirse los dos supuestos mencionados en el punto anterior, el Instituto Federal Electoral estaría en aptitud de realizar una prueba piloto vinculante en el Proceso Electoral 2011-2012, *“instalando cuatro urnas electrónicas en cada uno de los trescientos distritos que integran la geografía electoral nacional”*, con la sugerencia de que en una primera prueba vinculante se utilicen sólo en las elecciones de

Senadores de la República. Ello permitiría al Instituto avanzar en la introducción del uso de instrumentos electrónicos de votación en México, bajo la consideración que para llegar a su implementación total, se estima que se requeriría de un lapso equivalente a aproximadamente seis procesos electorales federales.

- 18.** Que no obstante que no se llevó a cabo la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que permitiría la ejecución de una prueba piloto del funcionamiento de los dispositivos de votación electrónica en un ejercicio de naturaleza vinculante, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral ha desarrollado durante 2011 diversas acciones tendientes a realizar una prueba piloto de carácter no vinculante en el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012.
- 19.** Que para avanzar en el proceso de utilización de un instrumento electrónico de votación en un futuro, el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha construido un dispositivo electrónico de votación denominado 'Boleta Electrónica', diseñado para realizar la votación, escrutinio y cómputo de los votos de manera electrónica, con el objetivo de agilizar y disminuir los errores que se presentan en estas etapas de la Jornada Electoral.
- 20.** Que en la actividad 113 031 JL 12 del Calendario Anual de Actividades 2012 para Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, se establece que los órganos delegacionales del Instituto deberán concentrar, revisar y remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, una propuesta de 10 domicilios correspondientes a casillas electorales por distrito para la instalación de los dispositivos en la prueba piloto de naturaleza no vinculante. Con base en la información reunida de las 32 Juntas Locales, la Dirección Ejecutiva seleccionó por mecanismos aleatorios una propuesta de dos casillas en secciones diferentes, para la instalación de cuatro Boletas Electrónicas el domingo 1 de julio de 2012.
- 21.** Que en cumplimiento al artículo 117, párrafo 1 del Código de la Materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así determine.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); 106, numerales 1 y 4; 108, numeral 1, incisos a) al e); 109, numeral 1; 117, numeral 1; 118, numeral 1, incisos a), b) y z); 125, numeral 1, incisos k) y p); 133, numeral 1, incisos a) y b); 134, numeral 1, incisos a), b) y c); 136; numeral 1, incisos a) y b); 144, numeral 1, incisos a), b) y c); 146, numeral 1, inciso a); y 210, numerales 2, 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la realización de una prueba piloto de encuesta electrónica sin efectos vinculantes, el domingo primero de julio de 2012, para evaluar el funcionamiento y aceptación ciudadana del prototipo de boleta electrónica producido por el Centro de Investigación y Estudios Avanzados, con base en el diseño del Instituto Federal Electoral, así como para medir la opinión de los participantes respecto a los temas planteados en la plantilla a la que se refiere el punto tercero del presente Acuerdo.

Segundo.- La prueba se realizará durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en los 300 distritos electorales del país, instalándose un total de cuatro boletas electrónicas por distrito, distribuidas en dos casillas de secciones electorales diferentes.

La ubicación de los equipos preferentemente será fuera del inmueble donde se instale la casilla electoral, en un espacio que no interfiera con la votación, el cual disponga de un contacto de energía eléctrica donde pueda conectarse el dispositivo y que sean lugares cubiertos.

La Boleta Electrónica y todos los materiales e implementos necesarios para su operación se instalarán a la misma hora que la casilla electoral, tomando la precaución de no interferir con la instalación de la misma.

El operador será una persona designada por la Junta Distrital Ejecutiva y sus funciones son las siguientes:

- a) Trasladar los equipos.
- b) instalar las Boletas Electrónicas,
- c) operarlas para la recepción de la encuesta, y
- d) asesorar en la forma de contestar la encuesta, en caso de ser necesario, a los electores que se presenten a emitir su opinión.

Un ciudadano designado por la Junta Distrital auxiliará en la aplicación de un cuestionario a los mismos electores. Dicho instrumento permitirá la obtención de información necesaria para continuar el análisis, con el fin de generar elementos que soporten la factibilidad, en el futuro, de emplear tales dispositivos en las elecciones federales de México.

Los reactivos incluidos en el cuestionario permitirán conocer, de manera indirecta, información sobre el participante:

- a) Sexo,
- b) grupo de edad,
- c) hora en que inició su participación,
- d) hora en que concluyó su participación,
- e) si el ciudadano requirió de ayuda para emplear el equipo, y
- f) si el ciudadano revisó el contenido del comprobante impreso.

Asimismo, permitirá captar a través de una pregunta planteada de manera directa al ciudadano si:

- g) Estaría a favor de emplear la boleta electrónica en las próximas elecciones federales.

Al finalizar la Jornada Electoral y una vez que no existan electores que deseen emitir su opinión en los equipos de Boleta Electrónica, el operador generará el acta de resultados, acto seguido apagará el equipo y procederá a empacarlo, para su traslado a la junta distrital ejecutiva correspondiente.

Tercero.- Se aprueba el contenido de la plantilla que se utilizará en la prueba piloto, éste se adjunta como anexo 1 y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Cuarto.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará, a más tardar el 13 de junio del presente, a cada Vocal Ejecutivo de las Juntas Locales y Distritales a través de la RedIFE, la relación de las casillas electorales seleccionadas donde se instalarán las Boletas Electrónicas el domingo 1 de julio de 2012.

Quinto.- A más tardar el 15 de junio de 2012, cada Junta Distrital informará los nombres de los funcionarios que participarán durante la prueba piloto al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en cada entidad federativa, para que éste a su vez informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre el particular.

Sexto.- Se ordena la elaboración de un manual que incluya las acciones que debe realizar el operador de la Boleta Electrónica para el correcto funcionamiento del equipo, así como un material audiovisual para la capacitación de dicho personal. Este último será desarrollado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y estará disponible para su consulta en la intranet institucional a más tardar el 18 de junio de 2012.

Séptimo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que por conducto de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral implemente una mesa de ayuda, con la finalidad de proporcionar soporte a los operadores de las boletas electrónicas durante el desarrollo de la prueba piloto nacional, en los posibles inconvenientes que se presenten, además de registrarlos para su análisis, así como para proponer soluciones a los mismos desde su origen.

Octavo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que presente un informe final a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral sobre el desarrollo y los resultados de la prueba, para que a su vez informe al Consejo General.

Noveno.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Décimo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para ministrar, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros y materiales necesarios para el correcto desarrollo de la prueba piloto.

Décimo primero.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, una vez que éste haya sido aprobado.

T R A N S I T O R I O S

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación en la Sesión correspondiente del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**